

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES****ENTRE:**

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No. 126-01, de fecha veintisiete (27) de Julio del año 2001, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Ave. Francia, segundo nivel, sector de Gazcue, Distrito Nacional, debidamente representada por su **DIRECTOR GENERAL** el **LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO**, dominicano, mayor de edad, casado, residente en Santo Domingo, República Dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0129766-1, quien para los fines del presente contrato, se denominará la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**.

De la otra parte **OFFITEK, S.R.L., RNC 101893931**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la calle Armando Oscar Pacheco, No. 1-B, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su presidente el **SR. ENGELBERT ANDRES ORTIZ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral 001-1408153-2, residente en la ciudad de Santo Domingo, quien para los fines del presente contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO PRIMERO:** La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO SEGUNDO:** A que la referida Ley, en su Artículo No. 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

**POR CUANTO TERCERO:** Que el día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, convocó mediante comunicaciones con anexos las especificaciones técnicas remitida a través de mensajería físicas, debidamente recibidas por cada suplidor, con el objetivo de contratar un suplidor para la adquisición de equipos informáticos.

**POR CUANTO CUARTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, mediante **Acta No. 14/2016**, de fecha veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato de suministro para la adquisición quince (15) computadoras personales, quince (15) monitores 19in wide, VGA/DVI y dos (2) Switch 48 puertos POE+ Gigabit Ethernet, para la Institución.

**POR CUANTO QUINTO:** A que el día veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios.

**POR CUANTO SEXTO:** A que **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo No. 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, No. 543-12, fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).



**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.-**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se define a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.

**ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender, con todas las garantías establecidas en el presente contrato a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación: quince (15) computadoras personales, quince (15) monitores 19in wide, VGA/DVI y dos (2) Switch 48 puertos POE+ Gigabit Ethernet, conforme se describe en la Especificaciones Técnicas.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en la Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de **OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON 65/100 (RDS802,380.65)**.

4.2 **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, hará el desembolso conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO Y TIEMPO DE VIGENCIA.**

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicano. La condición de pago es a crédito, cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la entrega de los equipos adquiridos.

5.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.



5.3 El presente contrato de suministro tendrá una duración de noventa (90) días, contados a partir de la firma del mismo.

#### **ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

6.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en la referida Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

#### **ARTÍCULO 7: GARANTIA.-**

7.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR DE SERVICIO** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)** en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 112, literal b del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del adjudicado.

7.2 Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que le ocasionen a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)** en caso de incumplimiento de la entrega, la cual será el veinticinco (25) de enero del año 2017, dicha fecha determinará la ejecución de la Garantía, equivalente a un dos (2%) por cada día de retraso, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

#### **ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**.

#### **ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-**

9.1 **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo No. 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007) y su modificación, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**.

#### **ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

#### **ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las Leyes de la República Dominicana.



**ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

13.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL.-**

14.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 15: TÍTULOS.-**

15.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRO.-**

16.1 Acuerdo Integro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** de buena fe, en tres (03) originales. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

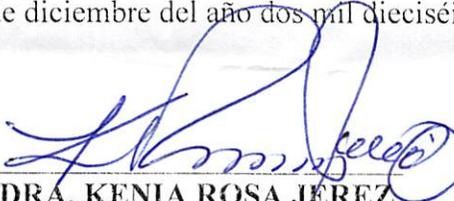
**POR LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**POR EL PROVEEDOR DE SERVICIO**

  
  
**LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO**

  
  
**SR. ENGELBERT A. ORTIZ CASTILLO**

Yo, **DRA. KENIA ROSA JEREZ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 411, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO** y el **SR. ENGELBERT ANDRES ORTIZ CASTILLO**, personas a quienes doy fe conocer, expresándome ambos bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que doy por concluido este acto. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

  
**DRA. KENIA ROSA JEREZ**  
Notario Público

